

## REPORTE DE NORMAS LEGALES: 11/11/2016

### PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 459-2016-MEM/DM (02.11.2016)</b>	Modifican la Resolución Ministerial Nº 449-2014-MEM/DM, a fin de reducir área de servidumbre de ocupación de la Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas	Ministerio de Energía y Minas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 449-2014-MEM/DM a fin de reducir el área de la servidumbre de ocupación de la Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas a un área de 605.0427 m2, conforme se detalla en la presente resolución.</li><li>• La Concesionaria deberá adoptar medidas necesarias a fin de que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la modificación, quedando sujeta a responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.</li><li>• La presente publicación entra en vigencia entra al día siguiente de su publicación.</li></ul>

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL</b> <b>Nº 290-2016-SERNANP</b> <b>(31.11.2016)</b></p>	<p style="text-align: center;">Aprueban Plan Maestro del Parque Nacional Otishi, periodo 2016-2020</p>	<p style="text-align: center;">Servicio Nacional de Áreas protegidas por el Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprueba el Plan Maestro del Parque Nacional Otishi, periodo 2016- 2020, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1 de la presente resolución.</li> <li>• Se aprueba la zonificación establecida en el Plan Maestro, descrita en el párrafo anterior, la misma que entrará en vigencia una vez que sea ratificada o precisada del proceso de consulta previa, mientras tanto, se mantiene la zonificación aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 099-2005-INRENA. Del mismo modo, se aprueba también la nueva delimitación de la zona de amortiguamiento que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, como consta en el Anexo 2 de la presente resolución.</li> <li>• Se encarga a la Jefatura del Parque Nacional Otishi, velar por la implementación el referido Plan Maestro.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL</b> <b>Nº 295-2016-SERNANP</b> <b>(07.11.2016)</b></p>	<p style="text-align: center;">Aprueban Plan Maestro del Parque Nacional Sierra del Divisor, periodo 2016-2020</p>	<p style="text-align: center;">Servicio Nacional de Áreas protegidas por el Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprueba el Plan Maestro del Parque Nacional Sierra del Divisor, periodo 2016-2020, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1 de la presente resolución.</li> <li>• Se aprueba la zonificación establecida en el Plan Maestro, descrita en el párrafo anterior, la misma que entrará en vigencia una vez que sea ratificada o precisada como resultado del proceso de consulta previa, mientras tanto, se mantiene la zonificación aprobada mediante Decreto Supremo Nº 014-2015-MINAM. Del mismo modo, se aprueba también la delimitación de la zona de amortiguamiento que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, como consta en el Anexo 2 de la presente resolución.</li> <li>• Se encarga a la jefatura del Parque Nacional Sierra del Divisor, velar por la implementación del referido Plan Maestro.</li> </ul>

## GOBIERNO REGIONAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;"><b>ORDENANZA REGIONAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>N° 114-2016- CR/GRC.CUSCO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>(03.10.2016)</b></p>	<p>Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado Cusco Al 2021 con prospectiva al 2030</p>	<p style="text-align: center;">Gobierno Regional del Cusco</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprueba el “Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con Prospectiva al 2030”, como instrumento de gestión técnico, orientador, normativo y de cumplimiento obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas del Departamento de Cusco.</li> <li>• Se encarga al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco la implementación y el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza Regional, a través de de los mecanismos establecidos por normatividad de la materia, efectuando el seguimiento y monitoreo del Plan, descrito en el párrafo anterior, remitiendo informe de las acciones que se realiza al Consejo Regional.</li> <li>• Se encarga a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco, la difusión y distribución del referido plan, a los Gobiernos Locales, Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil para su implementación. Asimismo, se encarga también la elaboración del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional en el marco del Plan de desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con prospectiva al 2030.</li> <li>• La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>N° 040-2016- G.R.AMAZONAS/DREM</b></p> <p style="text-align: center;"><b>(21.10.2016)</b></p>	<p>Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en la Dirección Regional de Energía y Minas Amazonas</p>	<p style="text-align: center;">Gobierno Regional de Amazonas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorgan cuatro (4) concesiones mineras, al amparo del Decreto Legislativo N° 708, cuyo títulos fueron aprobados en la Dirección Regional de Energía y Minas Amazonas mediante resolución Directoral Sectorial Regional N° 040-2016-G.R.AMAZONAS/DREM, conforme se detalla en la presente resolución.</li> <li>• Se remitirá copia de la presente Resolución Directoral Sectorial Regional a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su conocimiento.</li> </ul>